



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

KAREM YUBIZA SANCHEZ RAMIREZ

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 31 de Enero de 2024, comparecen; por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad** o el **Arrendatario**; y por la otra, **KAREM YUBIZA SANCHEZ RAMIREZ**,

con domicilio en calle

Iquique, en adelante, el **Arrendador**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y exponen lo siguiente:

PRIMERO: Que, doña **KAREM YUBIZA SANCHEZ RAMIREZ**, es dueña exclusiva del
ubicado en

Tarapacá de la Comuna de Alto Hospicio.

SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, viene en dar en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, el cual la Corporación en referencia destinará para la ejecución del "**Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio**", sin perjuicio de que la Municipalidad podrá designar este inmueble para la ejecución de otro programa que desarrolle la entidad edilicia.

TERCERO: En el contexto de lo dispuesto en la cláusula anterior, las características del inmueble cumplen con lo pertinente, en relación a distribución de espacios y ubicación, ajustándose a las necesidades actuales del Departamento, permitiendo el buen funcionamiento de este.





El **Arrendatario** se encontrará facultado para utilizar el citado inmueble para toda actividad o procedimiento que incluya el funcionamiento integral del denominado “**Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio**”.

CUARTO: Que, la renta pactada por concepto de arrendamiento será la suma mensual de **\$1.200.000** (un millón doscientos mil pesos), la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros cinco primeros días del mes correspondiente.

Que los pagos de la renta mensual se efectuará mediante deposito, en la **cuenta corriente del Banco Scotiabank**, a nombre de doña **Karem Yubiza Sánchez Ramírez**.

Sumado a lo anterior, el **Arrendatario**, por **única vez** pagará, por concepto de **mes de garantía**, el monto de **\$1.200.000 (un millon doscientos mil pesos)**, que la **Arrendadora** se obliga a devolver de la misma forma, dentro de los 10 días siguientes a la restitucion de la propiedad arrendada.

QUINTO: Que, de forma excepcionalísima, **se pagará por única vez** y por concepto de gestion inmobiliaria, el valor de **\$600.000** (seiscientos mil pesos) a nombre de Claudia Marín y Asociados, Rol Único Tributario 77.040.275-1, en la **cuenta corriente del Banco Santander**,

SEXTO: Conjuntamente con la renta pactada, el **Arrendatario** se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y telefonía, de la propiedad arrendada si los hubiese, debiendo el **Arrendatario** al término del presente contrato restituir la propiedad con el pago de estos conceptos al día.

SÉPTIMO: El no pago oportuno de la renta de tres meses de arrendamiento, facultará a la **Arrendadora** para poner termino inmediato a este contrato judicialmente si no se produce la entrega voluntaria del mismo.

OCTAVO: El presente contrato comenzará a regir desde el día **01 de Febrero de 2024** y se extenderá hasta el día **01 de Febrero de 2025**.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado al contrato antes del vencimiento del mismo, dando aviso previo de aquello, por escrito con al menos 30





días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del otro contratante. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

NOVENO: El inmueble arrendado será entregado al Arrendatario libre de ocupantes, en estado y condiciones regulares para su uso y habitación, las que el arrendatario declara conocer y aceptar.

No obstante, lo señalado anteriormente el arrendatario se encontrará facultado para efectuar las mejoras que resulten necesarias a fin de brindar al inmueble las condiciones necesarias y suficientes para llevar a cabo el programa a que hace alusión las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

DÉCIMO: Las mejoras que efectúe el **Arrendatario** en la propiedad arrendada quedarán en beneficio de la **Arrendadora**.

Excepcionalmente, lo relacionado con las Instalaciones Domiciliarias, llámese de Agua Potable, Alcantarillado, e Instalaciones Eléctricas, las cuales, serán de cargo de la **Arrendadora**, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza.

El **Arrendatario** se obliga, al término del arrendamiento a devolver el inmueble objeto del presente contrato, en equivalentes condiciones a las cuales fue recibido, con el natural desgaste del uso legítimo de la propiedad.

En este sentido, el **Arrendatario** se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada.

DÉCIMO PRIMERO: Que, la **Arrendadora** declara que el inmueble cuenta con todos los permisos necesarios, nombrando a modo ejemplar el de edificación y recepción definitiva, para que el **Arrendatario** utilice la propiedad en su totalidad.

Que, en caso de que el inmueble objeto del presente contrato, pierda las condiciones para el uso y habitación para las cuales se ha arrendado, en especial las que hacen posible destinar el inmueble para su uso corriente y natural, o sea declarado irreparable o inhabitable en el transcurso de tiempo en que media la vigencia del presente instrumento, por un hecho no imputable al arrendatario, este último se encontrará facultado para poner término inmediato al contrato y sera notificado mediante carta certificada dirigido al domicilio del arrendador.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

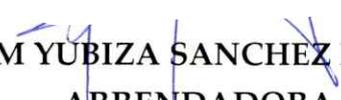
DÉCIMO TERCERO: Las partes vienen en otorgar la calidad de cláusulas esenciales o determinantes a todas y cada una de las presentes en este contrato.

DÉCIMO CUARTO: La Personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Arrendadora**.

En comprobante y previa lectura firman.


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


KAREM YUBIZA SANCHEZ RAMIREZ
ARRENDADORA

